REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN



o de Obras

Mensaje de la Presidenta Municipal

Quienes hemos elegido servir a León desde la administración pública, compartimos uno de los mayores orgullos que puede tener alguien que ama y vive su ciudad.

Sin embargo, es una responsabilidad que demanda un gran compromiso personal y una gran vocación de ayudar. Y precisamente para desarrollar esta vocación necesitamos fortalecer nuestro desempeño laboral personal, pero sobre todo, debemos aprender a trabajar en equipo para que nuestro esfuerzo se refleje en el bienestar de la ciudadanía

Bajo estos principios se sustentan las Reglas de Operación del Fideicomiso de Obras por Cooperación, un organismo que busca mejorar las condiciones de vida de los leoneses a través de la conjunción de recursos entre gobierno y sociedad para la pavimentación de calles.

Este documento te muestra los lineamientos a seguir para alcanzar ese objetivo, cubriendo desde los pequeños detalles hasta las más importantes acciones. El reglamento no se diseña con el afán de controlar cada acto que realicemos, sino para perfeccionar cada día el servicio que damos a quienes tenemos la obligación de ayudar.

Recuerda que cuando tenemos presente nuestro objetivo quienes trabajamos en la administración pública, los ordenamientos legales son sólo un complemento en nuestro trabajo diario y no una imposición.

Demostremos que cuando se trata de servir a la ciudadanía, de la mano con FIDOC, León concreta. Construyamos un sólido equipo de trabajo donde todos somos León y León es Uno.

Lic. María Bárbara Botello Santibáñez
Presidenta Municipal de León

Introducción

El FIDOC fue creado el 29 de mayo de 1996, teniendo como objetivo principal el apoyo para mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía leonesa, para ello se propuso la conjunción de recursos gobierno-sociedad para la pavimentación de calles de León.

Es así que teniendo un fin claro y preciso, el equipo del FIDOC se ha integrado con personal cuyos valores también se encuentran plenamente definidos, aplicando en todo momento, el sentido humano, la honestidad, la transparencia, la responsabilidad, la legalidad y un gran afán por desarrollar el servicio de la función pública en beneficio de nuestra ciudadanía leonesa.

Derivado de los valores que comparte el equipo FIDOC, y preponderando el objetivo del Fideicomiso, es que el personal FIDOC está atento para practicar en el desarrollo de sus actividades diarias en la entidad, un mejor servicio, y en éste afán se han elaborado las Reglas de Operación del Fideicomiso de Obras por Cooperación (ROF).

Las Reglas de Operación del Fideicomiso de Obras por Cooperación son un conjunto de lineamientos que rigen las actividades tanto al interior como al exterior del FIDOC, sirviendo a los trabajadores del FIDOC, a desarrollar un gran trabajo personal y de equipo, para que se vea reflejado en la mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía.

Reglas de Operación del Fideicomiso de Obras por Cooperación FIDOC, autorizado por el Comité Técnico en la sesión CXXXIV el día 18 del mes marzo del 2014.

Contenido

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Objeto.

Territorialidad.

Obligatoriedad.

Glosario.

Finalidades del FIDOC.

De los casos no previstos.

Capítulo II. Integración y funcionamiento del Comité Técnico del FIDOC.

De la integración del Comité Técnico.

Derecho de voz y voto.

Periodicidad de las sesiones.

Validez de las sesiones.

Invitados especiales.

Capítulo III. Atribuciones del Comité Técnico y de los integrantes del FIDOC.

Atribuciones del Comité Técnico.

Atribuciones del Director General del FIDOC. Valor social que se multiplica

Capítulo IV. Programas del FIDOC.

Programas de pavimentación.

Capítulo V. Procedimiento ante el FIDOC para el acceso a los programas.

Sección primera. Solicitudes.

Recepción de la solicitud.

Sección segunda. Factibilidad de la calle.

Revisión de la factibilidad.

Sección tercera. Anuencias y levantamiento.

Entrega del formato de anuencia.

Llenado del formato de anuencia.

Entrega del formato de anuencia al FIDOC.

Elaboración de levantamiento de calle.

Sección cuarta. El ante-presupuesto.

Sección quinta. Asambleas.

Tipos de asambleas

Programación de asamblea de costo.

Plazos de pagos.

Actualización de costo de obra. Pago por afectaciones de inmuebles.

Sección sexta. Registro de los cooperadores al sistema de FIDOC. Depósitos de aportación de Tesorería Municipal

Sección séptima. Monitoreo del avance de pagos de los cooperadores. Monitoreo de pagos.

Sección octava. Aplicación y tasas de descuentos. Descuentos en la etapa de promoción. Condonación de adeudos.

Sección novena. Convenios.
Convenios del área de promoción.
Estudios socioeconómicos.
Convenios del área de trabajo social.
Convenios del área de cobranza.

Sección décima. Cancelación de promoción de la calle. Supuestos de cancelación.

Devoluciones de aportaciones de los cooperadores.

Documental para devoluciones

Sección décima primera. Inicio de obra. Proyecto ejecutivo. Requisitos para inicio de obra. Concurrencia de recursos para obra.

Sección décima segunda. Ejecución de obra.
Proceso de contratación y ejecución de obra.
Atención a la ciudadanía.
Conclusión de obra.
Finiquito de obra.

Sección décima tercera. Constancias de no adeudo. Constancias de no adeudo por obras por cooperación.

Sección décima cuarta. Causas de incumplimiento. Cancelación de los convenios. Causas de suspensión del apoyo social.

Capítulo I. Disposic<mark>io</mark>nes Generales



Capítulo I Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC) tienen por objeto establecer la mecánica operativa que regirá las actividades y el funcionamiento del Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC), así como la promoción de la eficiencia y desarrollo de sus procesos.

Territorialidad

Artículo 2. Las presentes Reglas de Operación serán aplicables en el Municipio de León, Guanajuato.

Obligatoriedad

Artículo 3. Las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC) son de observancia para el Comité Técnico del Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC), obligatoria para el personal adscrito al Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC) y cooperadores de los diversos programas.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acta de entrega-recepción de obra: Documento público en donde se validan las obras concluidas de pavimentación.
- II. Acuerdo delegatorio: Instrumento Jurídico para delegar facultades.
- III. Anuencia: Formato mediante el cual se solicita el acuerdo de los vecinos para llevar a cabo la promoción de la calle.
- llevar a cabo la promoción de la calle. Valor social que se multiplica IV. Aportación: Participación monetaria por parte de los cooperadores.
- V. Comité Técnico: Órgano de gobierno del Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC).
- VI. Cooperador: Persona física o moral que realiza aportaciones al Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC) conforme a los acuerdos tomados en Asamblea.
- VII. Descuento: Se refiere a los decrementos en las aportaciones de los cooperadores.
- VIII. FIDOC: Fideicomiso de Obras por Cooperación.
 - **IX.** Levantamiento: Plano donde se traza la longitud de una calle, así como los metros lineales ubicados en los inmuebles con frente a la arteria donde se ejecutaran obras de urbanización.
 - X. Reglas de Operación: del Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC).
 - **XI. Solicitante**: Persona física o moral interesada que presente la solicitud debidamente integrada para obtener los apoyos de los programas del Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC), con base en las presentes Reglas de Operación;
- **XII. Tramo:** Límite que se maneja entre calles para precisar la ubicación de la misma a promover.
- **XIII. Área de donación:** Es aquella superficie de terreno considerada como patrimonio del municipio de León.
- **XIV. Ante-presupuesto:** Es el cálculo estimado realizado por FIDOC para obtener el costo de obra, derivado del análisis de los factores técnicos y financieros.

Finalidades del FIDOC

Artículo 5. El FIDOC además de los fines contenidos en el contrato y sus convenios modificatorios, tendrá los siguientes:

- I. Promover conjuntamente con los vecinos obras de infraestructura, tales como: la pavimentación y en algunos casos electrificaciones en las colonias regulares que carecen de estos servicios.
- II. Recaudar los fondos necesarios para las obras, según la estructura financiera predefinida.
- III. Administrar los recursos captados y asegurar su correcta aplicación; y
- IV. Cobrar las cuentas vencidas para lograr la participación de todos los cooperadores que se benefician con las obras, con el objeto de mantener sanas las finanzas del FIDOC.

De los casos no previstos

Artículo 6. Para los casos no previstos en el contrato de creación del FIDOC, en los convenios modificatorios del mismo o en las presentes Reglas de Operación y manuales de organización, el Comité Técnico determinará lo conducente, en apego a los fines del FIDOC y a las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.



Capítulo II Integración y funcionamiento del Comité Técnico del FIDOC



Capítulo II Integración y funcionamiento del Comité Técnico del FIDOC

De la integración del Comité Técnico

Artículo 7. El Comité Técnico está integrado por los miembros propietarios que a continuación se señalan y sus respectivos suplentes:

- I. El Presidente Municipal de León Guanajuato, el cual fungirá como Presidente;
- II. El Director General de Desarrollo Social, el cual fungirá en calidad de Vicepresidente;
- III. El Secretario del H. Ayuntamiento, el cual fungirá como Secretario;
- IV. El Tesorero Municipal, el cual fungirá en calidad de Tesorero; y
- V. Asimismo se integrará por los siguientes vocales:
 - a) El titular de la Dirección General de Obra Pública;
 - b) El titular del Instituto Municipal de Planeación;
 - c) El titular de la Dirección General de Desarrollo Rural;
 - d) Un representante de la Contraloría Municipal; y
 - e) Dos regidores del H. Ayuntamiento.

Derecho de voz y voto

Artículo 8. Cada integrante tendrá derecho a voz y voto, con excepción del representante de la Contraloría Municipal que solo tendrá derecho a voz. Asimismo, cada integrante nombrará a su respectivo suplente; con excepción del Vicepresidente.

Periodicidad de las sesiones

Artículo 9. El Presidente del Comité Técnico realizará las convocatorias a las sesiones ordinarias al menos cada 8 semanas; y cada vez que se requiera de manera extraordinaria.

Validez de las sesiones

Artículo 10. Las sesiones de comité se llevarán a cabo al reunirse como mínimo el cincuenta por ciento más uno de sus miembros y los acuerdos que en ellas se tomen serán válidos por mayoría de votos.

En caso de que las decisiones del Comité Técnico resultaran en empate, el Presidente del Comité tendrá el voto de calidad.

De no reunirse el quórum necesario para que la sesión sea válida, se otorgará una prórroga de 30 minutos contados a partir de la hora citada para que dicha sesión se celebre el día acordado. En caso de no cumplirse lo antes señalado, el Presidente del Comité Técnico, convocará una nueva fecha para celebrar la sesión. En este último

supuesto la sesión surtirá efectos de validez con el número de miembros que se encuentren presentes.

Cuando se encuentre presente el Presidente Municipal en las sesiones del Comité Técnico, éste fungirá como Presidente y el Vicepresidente tendrá el carácter de un integrante más, conservando ambos el derecho a voz y a voto.

Invitados especiales

Artículo 11. Se podrá invitar a participar en las sesiones del Comité Técnico a las instituciones públicas, así como a las personas físicas o morales, que se relacionen con la materia del FIDOC, cuyos conocimientos y experiencia contribuyan al desahogo de los asuntos que se relacionen con el mismo, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.





Fideicomiso de Obras por Cooperación

Capítulo III Atribuciones del Comité Técnico y de los integrantes del FIDOC

Atribuciones del Comité Técnico

Artículo 12. El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instruir al fiduciario respecto a la inversión y reinversión del patrimonio fideicomitido:
- II. Analizar y aprobar las obras para su ejecución;
- III. Notificar al fiduciario a través del Director del FIDOC, la resolución del Comité Técnico, para los efectos a que haya lugar;
- IV. Revisar la información que le proporcione el fiduciario respecto a la administración del patrimonio;
- V. Verificar y ratificar los convenios que celebre el fideicomitente, respecto del Programa de Obras por Cooperación, con cualquier tipo de organismo, cámaras, instituciones, etc;
- VI. Entregar a la fiduciaria, las actas en las que tome sus resoluciones o acuerdos; mismas que serán a su vez instrucciones al fiduciario. En el caso de iniciación de obra o de primer pago, se deberá adjuntar a la instrucción copia del acta de reunión de Comité Técnico;
- VII. Instruir al fiduciario para que este con cargo al patrimonio fideicomitido, cubra directamente a los contratistas o prestadores de servicios que señale el Comité Técnico; así como las cantidades para el pago de servicios en general, mantenimiento de oficina y equipos, pago de impuestos, adquisición de vehículos, pago a cursos de capacitación, o cualquier otra decisión de esta índole que se considere pertinente;
- VIII. Instruir al fiduciario para que con cargo al patrimonio fideicomitido, devuelva o entregue las cantidades a las personas que señale dicho comité y que hubieren hecho aportaciones para la realización de obras. Cuando la devolución sea por haberse efectuado un excedente de pago, por alcance de obra o cancelación de promoción de calles, el concepto que origina la devolución deberá especificarse en la carta instrucción;
- **IX.** Instruir al fiduciario para que otorgue poderes especiales limitados para pleitos y cobranzas a las personas que designe el propio Comité Técnico, bajo su responsabilidad, para la defensa del patrimonio;

- X. Instruir al fiduciario para que celebre todos aquellos actos jurídicos que sean necesarios en cumplimiento de los fines del FIDOC;
- **XI.** Nombrar y remover al Director General del FIDOC a propuesta del Presidente del Comité Técnico:
- **XII.** Autorizar previo acuerdo con el fiduciario, modificaciones a los términos y condiciones del contrato del FIDOC;
- **XIII.** En general todas aquellas facultades que sean necesarias para la consecución de los fines de fideicomiso.

Atribuciones del Director General del FIDOC

Artículo 13. El Director General del FIDOC tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ajustarse a la normativa para llevar a cabo los programas de obras por cooperación;
- II. Cumplir con lo estipulado en el contrato de creación del Fideicomiso así como sus convenios modificatorios;
- III. Elaborar o revisar los proyectos que le encargue el Comité Técnico;
- IV. Informar bimestralmente al Comité Técnico o cuando este así se lo solicite sobre sus actividades, programa de trabajo y resultados de la gestión y las obras que se encuentren ejecutando con recursos del FIDOC;
- V. Atender en forma inmediata las instrucciones del Comité Técnico, para el cumplimiento de los fines del FIDOC;
- **VI.** Cumplir y hacer cumplir las reglas de operación, normas, criterios y programas de su competencia;
- **VII.** Ajustarse a los lineamientos y normativa que aplique a los fideicomisos de la Administración Pública Municipal;

- VIII. Informar a la fiduciaria respecto de las obras que participarán en el Programa de Obras por Cooperación aprobadas por el Comité Técnico del FIDOC y solicitar a la fiduciaria el pago de aquellos avances de obra que cubren con los lineamientos, avances y calidad requeridas, así como el pago por servicios de aquellas empresas prestadoras cuyos trabajos fueron aprobados por el Comité Técnico;
- IX. Firmar conjuntamente con el Tesorero, el suplente de éste o con el Vicepresidente del Comité Técnico las instrucciones que se giren a la fiduciaria;
- X. Condonar discrecionalmente los recargos que se generen por incumplimiento en el pago por el importe o monto de las cuotas de cooperación que deban de cubrir los cooperadores en cada una de las obras provenientes de la realización de los fines del FIDOC, conforme al acuerdo delegatorio validado por el Comité Técnico y otorgado por el Tesorero Municipal;
- XI. Emitir las constancias de no adeudo de obras por cooperación y firmar aquellas constancias procedentes, conforme al acuerdo delegatorio validado por el Comité Técnico y otorgado por el Tesorero Municipal;
- XII. Conceder prorrogas para el pago de los créditos fiscales derivados única y exclusivamente de la contribución especial de obra pública (pavimentación de calle) o para que los mismos sean cubiertos en parcialidades, conforme al acuerdo delegatorio validado por el Comité Técnico y otorgado por el Tesorero Municipal;
- **XIII.** Analizar las solicitudes de traslado de dominio que tengan adeudo por la pavimentación de calles, con el fin de que se cobre el adeudo de forma total o el pago en parcialidades mediante convenio;
- **XIV.** Proponer al Comité Técnico, ajustes a la normatividad, reglas de operación que incidan en las funciones competencia del FIDOC, procurando atender a su competitividad y simplificación administrativa;
- **XV.** Ejecutar, controlar y evaluar el ejercicio del presupuesto asignado para el desarrollo de los asuntos de su competencia, conforme a las normas y lineamientos en materia de ejercicio y control del gasto; y

XVI. En general todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en el contrato de creación del FIDOC así como sus convenios modificatorios.



Capítulo IV Programas del FIDOC

Valor social que se multiplica

FIDOC

Fideicomiso de Obras por Cooperación

Capítulo IV Programas del FIDOC

Programas de pavimentación

Artículo 14. Los programas de pavimentación que ofrece el FIDOC se refieren al porcentaje de participación que tiene el Municipio y los vecinos, pudiendo ser los siguientes:

- I. Uso habitacional 50% municipio 50% vecinos;
- II. Polígono de Pobreza 70% municipio 30% vecinos;
- III. Mejora tu calle (cementera) 60% municipio 40% vecinos;
- IV. Uso Industrial 20% municipio 80% vecinos;
- V. A petición de interesados 0% municipio -100% vecinos.

El Director General del FIDOC podrá proponer al Comité Técnico la modificación a los programas citados en las fracciones anteriores, por solicitud de los vecinos.



Capítulo V Procedimiento ante el FIDOC para el acceso a los programas



Capítulo V Procedimiento ante el FIDOC para el acceso a los programas

Sección primera Solicitudes

Recepción de la solicitud

Artículo 15. Toda solicitud que ingrese al FIDOC se podrá presentar mediante las siguientes modalidades:

- 1. Solicitud por escrito por parte de los vecinos;
- 2. A solicitud expresa en los eventos organizados por la Administración Pública Municipal;
- A solicitud expresa de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública de todos los órganos de gobierno.

Para considerar la solicitud de pavimentación, será necesario especificar el nombre, tramo y colonia de la calle solicitada, así como cualquier dato personal que facilite la notificación a los interesados.

Sección segunda Factibilidad de Calle

Revisión de factibilidad

Artículo 16. El área de promoción será la encargada de registrar la petición y asignar la revisión de la factibilidad al área de Control de Calidad, quien deberá de revisar que se cumpla con los siguientes requisitos:

- 1. Que la calle se encuentre en una colonia regular;
- 2. Que la calle cuente con servicios básicos (agua, electricidad, drenaje);
- 3. Que exista más del cincuenta por ciento de consolidación en metros lineales;
- 4. Que conecte la calle con pavimento en cualquiera de sus intersecciones;
- 5. Que en la calle no exista un área de donación mayor del treinta y cinco por ciento que el tramo solicitado;
- 6. La calle no debe medir más de 13.00 metros de ancho;
- 7. La calle no debe de contar con problemas de alineamiento, invasión o afectación.

Una vez verificado que se cumplan los requerimientos señalados, la calle se canalizará al área de promoción de nueva cuenta para la entrega del formato de anuencia.

En caso de que la calle no cumpla con alguno de los requisitos señalados, el Director General del FIDOC podrá someter al Comité Técnico, el caso en particular para que se defina si se promueve o no dicha calle.

Sección tercera Anuencias y levantamiento

Entrega de formato de anuencia

Artículo 17. Aprobada la factibilidad de la calle solicitada, se notifica de forma personal, por oficio o en asamblea al solicitante de la calle sobre la procedencia de los trabajos de promoción, con la finalidad de hacerle entrega del formato de anuencia y solicitarle su respectivo llenado.

Llenado del formato de anuencia

Artículo 18. El formato de anuencia deberá contener los siguientes datos y requisitos:

- I. Nombre, tramo y colonia de la calle a pavimentar;
- II. Nombre, dirección y teléfono del vecino que fungirá como promotor de la calle:
- III. Nombre y domicilio de los propietarios del predio de la calle a pavimentar;
- IV. Número oficial y cuenta predial de los domicilios de la calle; y
- V. Firma y aceptación de los propietarios para promover la pavimentación.

Entrega del formato de anuencia al FIDOC

Artículo 19. Recaudados los datos en la hoja de anuencia por parte del promotor de la calle, éste deberá de entregar original y dos copias del formato de anuencia al FIDOC en un lapso no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la entrega del documento.

Elaboración de levantamiento de calle

Artículo 20. El área de control de calidad será la encargada de elaborar el levantamiento de calle, así como la medición de los frentes de predios de la misma, el cual deberá contener: nombre de calle, colonia, tramo, longitud, sección, número de cuenta del impuesto predial, nombre de los propietarios que representen por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los metros lineales de frente de predios habitados en la calle a pavimentar, convalidado con la hoja de anuencia de promoción.

Sección cuarta El ante-presupuesto

Artículo 21. Para la elaboración del ante-presupuesto se requieren los siguientes documentos:

- I. Hoja de anuencia validada por el área de promoción;
- II. Levantamiento de calle;

- III. Requerimiento de necesidad para obra por parte del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato; y
- IV. Datos técnicos proporcionados por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Sección quinta Asambleas

Tipos de asambleas

Artículo 22. Dentro de la operatividad del FIDOC se llevan a cabo las siguientes asambleas:

- Asamblea de costo.- Consiste en dar a conocer a los interesados el costo por metro lineal derivado del ante-presupuesto elaborado por FIDOC, referente a la pavimentación de la calle, con la finalidad de contar con la aprobación de los vecinos.
- Asamblea motivacional.- Tiene como objetivo sensibilizar a los cooperadores con la finalidad de incrementar las aportaciones de los mismos.
- Asamblea informativa.- Tiene como objetivo dar a conocer especificaciones técnicas, aclaraciones, situaciones sociales, incremento de costo y cualquier información necesaria relativa a la pavimentación.
- Asamblea de cancelación de promoción.- Tiene como objetivo finalizar la promoción de la calle.

Programación de asamblea de costo

Artículo 23. Elaborado el ante-presupuesto y validado por el Director General del FIDOC, se procede a la programación de asamblea de costo en donde se da a conocer a los vecinos el costo del metro lineal, sometiéndose a su aprobación o negativa.

La aprobación del costo procede en caso de aceptación del cincuenta por ciento más uno de propietarios o poseedores en el momento en que se lleve la asamblea para tal fin.

El costo del metro lineal propuesto por el FIDOC prevalecerá sobre el costo que arrojase la contratación que realice la Dirección General de Obras Públicas.

Plazos de pagos

Artículo 24. En la etapa de promoción de obra, los plazos para las aportaciones de los cooperadores serán establecidos de acuerdo al programa o programas que aplique en la calle, pudiendo ser dieciocho meses como plazo ordinario o veinticuatro meses como plazo extraordinario otorgado en calles con predios mayores a 15 metros de frente.

El Director General del FIDOC podrá proponer al Comité Técnico la ampliación de los plazos a solicitud de los vecinos.

Actualización de costo de obra

Artículo 25. Concluido el plazo otorgado para el pago de aportaciones en la etapa de promoción y de no haberse iniciado la obra, se procederá a realizar la actualización de costo de la misma, el cual será aplicado a los cooperadores que tengan menos del setenta por ciento de aportación o aquellos que no estén cumpliendo con un convenio previamente establecido.

Pago por afectaciones de inmuebles

Artículo 26. En caso de que se presente una afectación a las medidas de los inmuebles sujetos a su pavimentación, el Director General del FIDOC propondrá al Comité Técnico la negociación del adeudo de pavimento.

Sección sexta

Registro de los coop<mark>erado</mark>res al sistema de FIDOC

Depósitos de aportación en Tesorería Municipal

Artículo 27. Una vez registrada la calle en el sistema de FIDOC, se le entregará al cooperador de manera mensual la referencia de su pago, a efecto de que realice el depósito de su aportación en las cajas de la Tesorería Municipal.

Valor social que se multiplica

Sección séptima

Monitoreo del avance de pagos de los cooperadores

Fide comiso de Monitoreo de pagos

Artículo 28. El monitoreo de pagos estará a cargo del personal técnico, con la finalidad de identificar y solicitar las calles que son sujetas a proyecto ejecutivo y/o contratación de obra.

Sección octava

Aplicación y tasas de descuentos

Descuentos en la etapa de promoción

Artículo 29. A solicitud de los interesados, se podrán hacer descuentos en la etapa de promoción en pagos de contado en una sola exhibición, pudiendo ser:

- I. Hasta un siete punto cinco por ciento dentro del primer mes, a partir de la fecha de acuerdo de inicio de pagos;
- II. Hasta un cinco por ciento dentro del segundo mes, contando a partir de la fecha de acuerdo de inicio de pagos;

- III. Hasta un dos punto cinco por ciento a partir del tercer mes hasta el término de plazo acordado inicialmente; y
- IV. Hasta un dos punto cinco por ciento, a consideración del Director General del FIDOC hasta antes de la conclusión de la obra.

Todos los pagos derivados de los descuentos mencionados en las fracciones anteriores deberán realizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir del momento en que se otorga el descuento, de lo contrario se cancelará el mismo.

Condonación de adeudos

Artículo 30. El Director General del FIDOC, a través de la cuenta de apoyo por ayuda social del Fideicomiso, podrá aplicar condonación de adeudos de las aportaciones en base a la resolución del estudio socioeconómico emitido por el área de trabajo social, en donde se señalará el porcentaje y los montos a pagar, además se deberá integrar el expediente con los siguientes requisitos:

- Copia de Identificación oficial vigente: credencial de elector, pasaporte, y/o cartilla militar;
- Copia de la CURP;
- Copia de recibo del impuesto predial actual y pagado;
- Comprobantes de ingresos y egresos;
- En los casos que aplique constancias medicas de incapacidad; y
- Cualquier documento que acredite la titularidad del predio, esto en caso de requerirse.

Sección novena

Convenios

Convenios del área de promoción

Artículo 31. Estarán facultados para la negociación de convenios: el subdirector técnico, la coordinación de promoción y los promotores, con un plazo máximo de 24 meses contados a partir del primer mes de inicio de pagos, convenio que deberá ser validado por el Director General del FIDOC.

El Director General del FIDOC podrá autorizar un plazo máximo de 36 meses atendiendo al caso específico, contados a partir del primer mes de inicio de pagos; mayor a este periodo se deberá solicitar la autorización del Comité Técnico.

Estudios socioeconómicos

Artículo 32. El área de trabajo social es la encargada de realizar los estudios socioeconómicos solicitados por los cooperadores y los cuales se aplicarán bajo los siguientes términos:

Personas de bajos recursos y que acrediten la titularidad del predio;

- El predio tiene que ser regular;
- Los solicitantes no deberán de contar con más de una propiedad;
- El predio no deberá tener uso de suelo distinto al habitacional;
- La propiedad no deberá estar arrendada; y
- El propietario deberá habitar en el domicilio que presente el adeudo.

Convenios del área de trabajo social

Artículo 33. El área de trabajo social, propondrá las condonaciones y/o condiciones de pago derivado de la resolución del estudio socioeconómico; el cual será supervisado por la Subdirección Técnica y autorizado por el Director General del FIDOC.

La condonación que se apruebe se aplicará al saldo final del crédito, siempre y cuando se cumpla el convenio en tiempo y forma.

Convenios del área de cobranza

Artículo 34. Para la negociación de convenios, derivados de adeudos por concepto de obras por cooperación, así como aquellos por traslado de dominio, serán analizados por el área de cobranza y autorizados por el Director General del FIDOC, lo anterior conforme a los plazos establecido en el artículo 47 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, así como los Acuerdos Delegatorios suscritos por el Tesorero Municipal.

Valor social que se multiplica

Sección décima

Cancelación de promoción de la calle

Supuestos de cancelación

Artículo 35. Se podrá cancelar la promoción de la calle en los siguientes supuestos:

• Por falta de aportaciones dentro del plazo convenido inicialmente;

Fideicomiso

- A solicitud de la mayoría de vecinos que se encuentren aportando; y
- Cuando a juicio del Comité Técnico resulte conveniente por razones de interés público debidamente sustentadas en el acuerdo que emita al efecto.

En cualquiera de los casos, se levantará el acta correspondiente en donde la mayoría de vecinos deberán firmar de conformidad.

Devoluciones de aportaciones de cooperadores

Artículo 36. Las devoluciones de aportaciones procederán en los siguientes supuestos:

- Por cancelación de promoción de calles;
- Por alcance de obra;

- Cuando existan saldos a favor del cooperador;
- Por cualquier otra circunstancia que aprecie discrecionalmente el Director General del FIDOC, siempre y cuando se encuentre en etapa de promoción; y
- Cualquier otro caso autorizado por el Comité Técnico del FIDOC.

Documental para devoluciones

Artículo 37. Para las devoluciones de pagos a los cooperadores, según sea el caso se podrá solicitar la siguiente documentación para el trámite:

- Copia de Identificación oficial vigente: credencial de elector, pasaporte, y/o cartilla militar;
- Copia de recibo del impuesto predial actual y pagado;
- Recibos de pago originales o en su defecto carta responsiva en caso de ser pagos en la fiduciaria;
- Cualquier documento que acredite la titularidad del predio, esto en caso de requerirse; y
- En su caso mandato legal.

Valor social que se multiplica

Sección décima primera

Inicio de obra

Fideicomiso de (

Proyecto ejecutivo

Artículo 38. Una vez que la calle reúna el diez por ciento de las aportaciones de los cooperadores o bien sea autorizado por el Comité Técnico, el Director General del FIDOC solicitará la elaboración del proyecto ejecutivo a la Dirección de Gerenciamiento de Proyectos, adscrita a la Dirección General de Obras públicas.

Requisitos para inicio de obra

Artículo 39. El inicio de la obra, queda sujeto a la existencia de proyecto ejecutivo, asignación de recurso municipal, así como a la aportación general de los cooperadores, la cual deberá ser de al menos el cuarenta por ciento o por lo que señale el Comité Técnico.

Concurrencia de recursos para obra

Artículo 40. De darse el caso de que se asigne al municipio de León recurso federal, estatal o de cualquier orden de gobierno para la pavimentación de calles en promoción, se seguirá respetando el costo por metro lineal aprobado por los vecinos en la asamblea de costo.

Sección décima segunda

Ejecución de obra

Proceso de contratación y ejecución de obra

Artículo 41. El proceso administrativo de contratación y ejecución de obra estará a cargo de la Dirección General de Obra Pública.

Atención a la ciudadanía

Artículo 42. Con el objeto de dar atención a los ciudadanos que presenten alguna inquietud o inconformidad al proceso de ejecución de obra, el área de control de calidad la turnara a la Dirección de supervisión de la Dirección General de Obra Pública para su debido seguimiento.

Esta gestión tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha del acta de entrega-recepción de obra.

Conclusión de obra

Artículo 43. Se considerar<mark>a concluida la obra d</mark>e pavimentación de calle por parte de FIDOC cuando la calle sea abierta a la circulación.

Artículo 44. Una vez concluida la pavimentación de la calle y cumplido los plazos inicialmente pactados con los vecinos en el acta de asamblea de costo, el área de promoción deberá turnar el saldo del adeudo en pavimento al área de cobranza, así como también cualquier otra calle que se encuentre cubierta en su totalidad.

Finiquito de obra

Artículo 45. Podrá darse el finiquito de obra a petición del interesado dentro de los seis meses posteriores a la conclusión de obra, con los siguientes requisitos:

- Deberá de estar cubierta al cien por ciento la aportación del total de los cooperadores de la calle;
- Deberá actualizarse el costo original de obra, considerando el costo del proyecto ejecutivo, costo de supervisión y gastos administrativos del FIDOC, con la finalidad de conocer si el costo fue menor o mayor para proceder con la devolución o cobro del diferencial; y
- Deberá entregarse la documentación establecida en el Artículo 37.

Sección décima tercera

Constancias de no adeudo

Constancias de no adeudo por obras por cooperación

Artículo 46. Para la emisión de las constancias de no adeudo de obras por cooperación se requerirá:

- Entregar en original el formato de solicitud correspondiente firmado por el propietario del inmueble o apoderado legal;
- Entregar copia de identificación oficial del propietario del inmueble o apoderado legal;
- Entregar copia del recibo o estado de cuenta del impuesto predial;
- Presentar copia u original del recibo del pago los derechos correspondientes, cuyo monto no es reembolsable;

Realizada la búsqueda de algún adeudo por concepto de obras por cooperación en los sistemas y herramientas con los que cuenta el FIDOC, se le dará a conocer al interesado si procede o no su expedición por contar con adeudo.

Sección décima cuarta

Causas de Incumplimiento

Cancelación de los convenios

Artículo 47. Se procederá a la cancelación de los convenios en aquellos casos en que los cooperadores no cumplan en tiempo y forma con sus pagos previamente convenidos.

Causas de la suspensión del apoyo social

Artículo 48. En caso de detectar dolo, mala fe o falsa información en la integración de los expedientes para convenios del área de trabajo social, se suspenderá el apoyo social en cualquier etapa en que este se encuentre.

Dado en la Ciudad de León, Guanajuato, a los 18 días del mes de marzo de 2014.

Integrantes del H. Comité Técnico

LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ PRESIDENTA

C. FELIPE GONZÁLEZ MUÑOZ

VICEPRESIDENTE

LIC. MARTÍN EUGENIO ORTIZ GARCÍA

SECRETARIO

C.P. ROBERTO PESQUERA VARGAS

TESORERO

LIC. ALEJANDRO KORNHAUSER OBREGÓN VOCAL C. MA. ESTHER ZÚÑIGA RODRÍGUEZ

VOCAL

LIC. ALBERTO PADILLA CAMACHO

VOCAL

Valor social que se multiplica

ING. HÉCTOR DE JESÚS VEGA RODRÍGUEZ VOCAL ARQ. GRACIELA AMARO HERNÁNDEZ VOCAL ING. JOSÉ MARTÍNEZ PLASCENCIA VOCAL

Fideicomiso de Obras por Cooperación

Directora General Del FIDOC.

LIC. NELLY GUTIÉRREZ RAMOS Blvd. Juan José Torres Landa 1701 Edificio B Colonia El Tlacuache. Tels. 4-70-86-15 al 18 León, Guanajuato. fidoc@leon.gob.mx

Fideicomiso de Obras por Cooperación